

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 8, 2.º

12 PSETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. ENILIO RUIZ DE SALAZAR

Para dar el **ÍNDICE** del segundo semestre dentro del año, adelantamos el presente número. El próximo, correspondiente al sábado 4 del mes próximo, será el **MANAQUE** para el año 1902, en forma de folleto, de 48 páginas. Esperamos será del agrado de nuestros lectores.

DE ACTUALIDAD

BALANCE DEL AÑO

Termina el año 1901 con una afirmación y varias negaciones. No sabemos aún si la memoria triste ó alegre. El tiempo de decirlo.

El problema del pago parece resuelto satisfactoriamente. Parece, decimos, sin afirmar, porque el asunto está muy envuelto en sombras hasta que no se reglamente. Aún mucho que hacer en ese asunto. La manera como se haga dependerá que la situación sea agradable ó triste. Eso del pago lo único de positivo, con las salvedades apuntadas, que nos deja el año.

El cambio de las escuelas normales han sufrido un golpe de muerte, que si no se remedia, ocasionará grandes daños al magisterio. Finalmente, en la última asamblea se afirmó de un modo elocuente y contundente la independencia de las normales. Alega el acuerdo: no porque espere que haga rectificar inmediatamente los errores iniciados, con notorio desacierto, porque revela un estado de opinión triunfante, sin duda alguna, con el tiempo ante los desastres actuales, esa seguridad es confortable.

Al despido el año con una reducción del personal escolar, tan inoportuna, tan inexcusable como aquella otra de suprimir plazas en las escuelas normales y ponerlas obligatorias á los pocos días en las escuelas primarias. Absurda es esa reducción que se dispone que se aumenten las plazas y se quitan á la vez medios para ellas. Eso no tiene atadero.

La inspección, que necesita, más que autoridad y prestigio, se la ha reducido notablemente reduciéndola á una categoría por completo, lanzando la carta de 20 de mayo y suprimiendo la importancia de los cargos y haciéndola pública desde el momento que se afir-

ma que el inspector, en cada caso, debe responder á la confianza del ministro

Al maestro, á cambio de asegurarle el pago, que es mucho, se le ha eliminado de los tribunales de oposición, se le priva de hecho de las secretarías de las juntas provinciales, faltando á una ley; se inventan una serie complicada y lujosa de penas administrativas desconocidas hasta el presente é innecesarias á juicio nuestro. Y por si esto no fuera poco, con la razón fundada de evitar los muchos traslados en las escuelas, se idean unas reglas de preferencia para los concursos, que no tienen precedentes.

No recordamos un ministro y un subsecretario más deseosos de mejorar todo lo existente; pero aparte lo de pagos, imperfecto y todo, no por culpa de ellos, aparte eso, decimos, lo demás es una obra desastrosa, lamentable.

Repetimos lo apuntado al principio. Termina el año y no sabemos si hemos de alegrarnos de la herencia ó repudiarla. Una cosa buena, muchas malas, una afirmación, un paso hacia adelante... Varias negaciones, saltos mortales hacia atrás... Esa es la obra del año 1901. El lector la juzgará desde su punto de vista. Nosotros cerramos esta crónica satisfechos de haber hecho cuanto hemos podido, dentro de nuestros medios y de nuestra inteligencia, en beneficio de la clase que nos sostiene, en defensa de sus derechos tal como nosotros los entendemos, en pro de cuanto creemos que son ó deben ser los ideales del magisterio. Y esperamos tranquilos el año 1902, dispuestos, decididos á redoblar el esfuerzo y á no cesar en la lucha que venimos sosteniendo, con una adhesión y un afecto de nuestros compañeros que nos obliga á más, por lo mismo que no creemos merecerlo.

Protesta.

D. Francisco Sánchez Ledesma, maestro de Valdeverdeja, nos remite una enérgica protesta contra las frases injuriosas para el magisterio pronunciadas por algunos diputados en el Congreso.

La protesta está justificadísima, y ya nos anticipamos nosotros á formularla tan enérgica, aunque no tan extensa como deseáramos. Por falta de espacio no podemos insertar la carta de nuestro compañero, y creemos, además, que las superioridades tienen bastante respuesta con la rechifla general.

Una fiesta infantil

En el teatro Real se verificó la tarde del 28 una fiesta dedicada á los niños y muy especialmente á los que asisten á las escuelas municipales de Madrid.

No se distinguía la fiesta, como suele en aquel teatro, por la elegancia de las damas y la presencia de las grandes personalidades del arte, de la política ó la aristocracia; pero tenía acaso más hermosura porque estaba allí el ambiente puro de la inocencia y algo que tocaba en la caridad.

Aquella multitud de niños y niñas de clases humildes, ocupando los lugares reservados á los poderosos, producía cierta emoción al verlos sentados en el borde de las butacas, casi sin respirar, muy abiertos los ojos, siguiendo el para ellos tan interesante argumento de *Hansel und Gretel* (Juanito y Margarita).

En los entreactos, los acomodadores repartieron paquetes de dulces, bombones y caramelos, y vigilándolo todo, y en compañía de Saint Aubin y de Vincenti, el señor Aguilera repartía también caricias y dulces.

Se sacaron algunas fotografías, aplaudieron á rabiarse los chicos, y el empresario, señor París, habrá tenido la mayor satisfacción de su vida al proporcionar un rato delicioso á los niños de las escuelas municipales de Madrid.

¡Lástima que muchos niños y algunos maestros no pudieran ser invitados, porque con ser tan grande el teatro, no podían acomodarse en él los quince mil niños á que asciende la matrícula de las escuelas!

LIBROS EN PREPARACION

De un día á otro empesaremos á servir los encargos que se nos tienen hechos de **LECTURAS DE ORO** y **EL TRABAJO MANUAL EN LAS ESCUELAS**, por D. Esequiel Solana.

Apenas se publiquen las nuevas disposiciones que esperamos, referentes á pagos, se pondrá á la venta el **ANUARIO DEL MAESTRO PARA 1902**, por D. Victoriano F. Ascarza.

Estamos imprimiendo la nueva edición de **ARITMÉTICA**, y á continuación se publicará el **TRATADO DE DIBUJO**, que tenemos compuesto y hace algún tiempo ofrecido.

Tenemos entre manos otras obras de enseñanza, que no dudamos han de ser del agrado de nuestros compañeros, pero que no precipitamos su publicación por mejorarlas en cuanto cabe.

Legislación y Consultas

27

¿Son de abono los servicios de sustitutos?—Los servicios prestados por los maestros como sustitutos son de abono para todos los efectos de la carrera y para la clasificación cuando el nombramiento haya sido hecho por autoridad competente y en virtud de concurso, como solía hacerse en algunos rectorados, antes de la publicación de la ley de 16 de julio de 1887, en atención á que los maestros sustituidos renunciaban el derecho que tenían de proponer al sustituto. De este modo resultan los servicios de la sustitución en propiedad, y por lo tanto, su abono es legal, como así está declarado en varias disposiciones.

También son de abono para la clasificación los servicios que un maestro haya prestado como sustituto, siempre que al ir á este cargo dejara otra escuela que sirviera en propiedad, como preceptúa el art. 58 del reglamento de 25 de noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de julio del mismo año.

28

¿Seguirán haciéndose rebajas de categorías de escuelas y supresiones de éstas?

Nada en concreto podemos contestar á esta pregunta, porque cambiará la actual organización y seguramente esta será una de las cosas que habrá de estudiar en primer término la junta nombrada por el real decreto de 26 de octubre último.

Lo que sí podemos decir es que desde esta fecha cesarán las infinitas peticiones de los municipios, sobre supresiones y cambio de categorías, pues desde el momento que las atenciones de primera enseñanza han pasado á ser obligación del Estado, aquellas corporaciones pedirán lo contrario, ó sea la creación de escuelas y aumentos de categoría.

Para terminar diremos, que, según nuestras noticias, la superioridad está resolviendo todos los expedientes que de esta clase estaban archivados, sin duda para hacer la distribución de las cifras consignadas en el presupuesto en firme, sin tener después que introducir variaciones.

ESCALAFÓN DE NORMALES

Publicamos en otro lugar el escalafón provisional de las escuelas normales de maestros. Según noticias, tiene bastantes errores. Suponemos que se corregirán. Lo que nos llama la atención es que á profesores que han obtenido la propiedad de sus plazas en virtud de una misma disposición, la de 23 de septiembre de 1898, se les compute la propiedad desde fechas distintas.

Esto nos parece poco justo y poco equitativo.

Hay quince días para reclamar.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

27 de diciembre. — Subsecretaría. — Anunciando haber quedado constituido el tribunal de oposiciones á las cátedras de Historia natural y Fisiología é Higiene de los institutos de Toledo y Canarias.

28 de diciembre. — Real decreto disponiendo que los alumnos que cursen los estudios elementales de Agricultura en los institutos provinciales obtengan certificado de Prácticos agrónomos.

—Otro declarando que los profesores de la normal central de maestros á que se refiere la ley de 3 del actual, son los cinco nombrados en 24 de octubre de 1900.

— Reales órdenes de personal.

— Otra disponiendo que los profesores de Caligrafía de los institutos generales se limiten en la enseñanza de la caligrafía á los ejercicios prácticos de escritura.

— Instituto agrícola de Alfonso XII. — Anuncio relativo á la venta de ganado de cerda.

29 de diciembre. — Real orden relativa á la provisión de 15 plazas de profesoras numerarias de escuelas normales de maestras.

— Otra acerca de la forma en que han de proveerse las vacantes que resultan de la elevación á superiores de algunas escuelas normales.

Subsecretaría. — Subasta de las obras de construcción de estanterías y reforma de vitrinas en el archivo de Simancas

— Otra de las obras de andamiaje y demás necesarias para la colocación de los grupos escultóricos que han de decorar la fachada del antiguo ministerio de Fomento.

— Otras inscritas en el registro general de la propiedad intelectual durante el segundo trimestre del corriente año.

Real decreto declarando que los profesores de la normal central de maestros á que se refiere la ley de 3 del actual, son los cinco nombrados en 24 de octubre de 1900.

Vista la consulta que con fecha 19 del actual ha dirigido al ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la Ordenación de pagos por obligaciones de mismo, relativa á los profesores del suprimido grado normal de maestros:

Vistos el real decreto de 6 de julio de 1900, la real orden de 9 de octubre del mismo año, las órdenes de 24 de octubre siguiente y la ley de 3 de diciembre de 1901, que autorizó un suplemento de crédito de 11 500 pesetas para pago de los profesores de las escuelas normales de maestros y maestras; de conformidad con lo propuesto por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de mi augusto hijo el rey D. Alfonso XII, y como reina regente del reino,

Ve go en declarar que los profesores de la normal central de maestros á que se refiere la ley últimamente citada, son los cinco nombrados en 24 de octubre de 1900, y á quienes les fueron expedidos, con igual fecha, sus correspondientes títulos.

Dado en palacio á veintisiete de diciembre de mil novecientos uno. — María Cristina. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 28 de diciembre).

Orden disponiendo que los profesores de caligrafía de los institutos generales se limiten en la enseñanza de la caligrafía á los ejercicios prácticos de escritura.

Ilmo. Sr.: A la necesidad de que las personas cultas que reciben la educación que los institutos generales y técnicos proporcionan sepan escribir con esmero y corrección, responde la creación de la clase de caligrafía en los institutos.

La enseñanza de la caligrafía no tiene por objeto ni formar pendolistas ni mucho menos sabios en teorías caligráficas; lo que importa es que los alumnos de los institutos se ejerciten durante una hora en escribir bajo la dirección de un maestro competente, que corrija los defectos de su escritura, que les enseñe lo estrictamente necesario para escribir en caracteres claros y legibles, con soltura y corrección, sin darles lecciones de teoría que hayan de aprender de memoria y que recargue el

trabajo que sobre ellos pesa, y sin imponerles programas de ninguna clase, ya que se trata de una enseñanza exclusivamente práctica.

Desnaturalizan esta enseñanza los profesores que pretenden hacer de ella un objeto de explotación con programas y libros de todo punto inadmisibles y que han provocado, por su imposición ó por la recomendación que de ellos se hace, justificadísimas reclamaciones, atendiendo á las cuales,

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha dispuesto que por los directores de los institutos generales y técnicos se ordene á los profesores de caligrafía que se abstengan de imponer ni recomendar á sus alumnos programas ni libros de ninguna clase, limitándose en la enseñanza de la caligrafía á los ejercicios prácticos de escritura de los alumnos y á las observaciones y correcciones de los mismos que el profesor estime necesarias para lograr que el educando escriba con soltura, claridad y corrección.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1901. — C. de Romanones. — Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 28 de diciembre.)

Real orden acerca de la forma en que han de proveerse las vacantes que resultan de elevación á superiores de algunas escuelas normales.

Ilmo Sr.: Con objeto de implantar en definitiva las reformas introducidas en la organización de personal docente de la carrera del magisterio de primera enseñanza por el real decreto de 17 de agosto último, y en virtud de lo dispuesto en el art. 81 del mismo;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las vacantes que resulten de la elevación á superiores de algunas escuelas normales, se proveerán en profesores de igual categoría ó en los que ocuparan las plazas de las escuelas elementales cuya categoría se eleva, sin perjuicio de la facultad concedida á este ministerio por el citado art. 81.

2.º Los profesores de las suprimidas escuelas normales elementales tendrán derecho á ser nombrados profesores de pedagogía del respectivo instituto general y técnico, dándose la preferencia que hubiera obtenido la plaza por oposición, y ninguno de los dos antiguos profesores la hubiere obtenido por este medio, el que ocupe lugar preferente en el escalafón.

3.º Los actuales profesores supernumerarios serán nombrados auxiliares de las escuelas normales superiores ó de derecho y legislación escolar de los institutos.

4.º Las plazas de profesores de caligrafía de los institutos se proveerán en los actuales profesores de las suprimidas escuelas normales elementales de maestros que lo soliciten, ó en las especiales de dibujo y caligrafía que desempeñen sus plazas en propiedad y estén en posesión de título de licenciado en filosofía y letras ó ciencia ó de maestro de primera enseñanza normal.

5.º Las plazas de auxiliares que resulten vacantes después de la colocación de los actuales supernumerarios se proveerán en profesores ó profesoras especiales de francés y dibujo y caligrafía que posean el título de maestro de primera enseñanza normal.

6.º Los profesores y profesoras de francés de dibujo y caligrafía que en la actualidad no tengan ninguno de los títulos que en los dos párrafos anteriores se mencionan, podrán disfrutar de los beneficios en ellos concedidos, siempre que no quieran alguno de los referidos títulos ó el de maestro superior, con arreglo al vigente plan de estudios.

De real orden lo digo á V. I. para su conoci-
miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos
años. Madrid 21 de diciembre de 1901.—C. de Ro-
manones.—Señor subsecretario de este ministerio.
(Gaceta 29 diciembre.)

Real orden relativa á la provisión de 15 plazas de
profesoras numerarias en las escuelas normales de
maestras.

Excmo. Sr.: En el concurso anunciado por real
orden de 2 de septiembre de 1899 para proveer 15
plazas de profesoras numerarias de escuela nor-
mal de maestras entre maestras de escuelas pú-
blicas, dotadas con 2.00 ó más pesetas:

Resultando que doña A. Molinero y Tablares,
doña Felisa Díez Ortega, D.^a Francisca Carnicer, doña
María Muñó y doña Elisa Chacón no se pose-
raron á su debido tiempo de los cargos de pro-
fesoras numerarias de las escuelas normales supe-
riores de Alicante, Badajoz, Córdoba, Oviedo y
Sevilla, para las que fueron nombradas por real
orden de 18 de Marzo de 1901:

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo
quinto de la real orden citada de 18 de marzo de
1901; y

Teniendo en cuenta el orden que las concursan-
tes ocupan en la propuesta formulada por el con-
sejo de Instrucción pública, y el orden en que las
interesadas solicitan las plazas;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina
regente del reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombren á doña Asunción Frenero,
doña María Berasategui, doña María Ana Romana
y Viver, doña Dolores Arellano y Campos y doña
María de las Nieves Juan y Bercá, profesoras nu-
merarias de las escuelas normales superiores de
maestras de Sevilla, Córdoba, Alicante, Badajoz y
Oviedo respectivamente, con el sueldo anual de
2.600 pesetas cada una.

2.º Que en la vacante que resulta en la escuela
normal elemental de maestras de Castellón, por
fallecimiento de doña María Ana Romana
y Viver, se nombre á doña Ana María de Pablos y
Onaderra, con el sueldo de 1.500 pesetas.

3.º Que las interesadas no puedan tomar posesión
de sus cargos hasta 1.º de enero próximo,
desde cuya fecha empezará á contar el plazo po-
sesorio, y que en el término de quince días, á par-
tir desde la publicación de esta real orden en la
Gaceta, comuniquen á esa Subsecretaría si aceptan
ó renuncian el cargo para que han sido nombra-
das; y

4.º Que al por haber dejado transcurrir el pla-
zo legal de posesión, ó por renuncia de las intere-
sadas, queda vacante alguna de las plazas que por
estos nombramientos se provean, se acuerden otros
nuevos á favor de las concurrentes que aleguen
mejor derecho, sujetándose á las disposiciones que
se han observado para las resoluciones de este
concurso y el orden en que solicitan las plazas las
concurrentes.

De real orden lo digo á V. I. para su conoci-
miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-
chos años. Madrid 21 de diciembre de 1901.—C. de
Romanones.—Sr. subsecretario de este ministerio.
(Gaceta del 29 de diciembre.)

SECCION DE NOTICIAS

Ha fallecido:

Doña María de la Encarnación Uzeno y Alonso,
esposa de nuestro estimado compañero D. Fran-
cisco Ballasteros Márquez, regente de la escuela
graduada de Córdoba.

Acompañamos en la pena á su distinguida fa-
milia, y rogamos á nuestros lectores una oración
por el alma de la finada.

DEL MINISTERIO

Hoy saldrán las órdenes mandando cesar á los
profesores de religión de las escuelas normales y
de los institutos, y más adelante se hará el nom-
bramiento de los que resulten más antiguos en el
profesorado, para que se encarguen de la ense-
ñanza de esta asignatura en los institutos genera-
les y técnicos.

—Igualmente cesarán los profesores de Francés
de las escuelas normales, si bien á éstos se les con-
cede derecho para ocupar las auxiliares si tienen
el título de maestro normal ó de licenciado en Fi-
losofía ó Ciencias.

—Los profesores de Dibujo de las escuelas nor-
males pasarán á ser profesores de Caligrafía de los
institutos si poseen el título de maestro normal.

—Varios son los profesores de las escuelas nor-
males superiores que piden ser trasladados á otras
plazas de igual clase.

—Once son los profesores de las suprimidas es-
cuelas normales elementales de derechos que tie-
nen que ser trasladados, y 12 los profesores exce-
dentes de las superiores que se suprimen si al cabo
no se establece la de Tarragona, los cuales serán
destinados á las vacantes que existen en Barcelo-
na, Valencia, Burgos y Pontevedra ó las que re-
sulten si se hacen algunos traslados de propie-
tarios.

—Aprobados los presupuestos generales del Es-
tado, creemos que de un momento á otro empezará
sus trabajos la junta nombrada para la clasificación
de las escuelas.

—A los profesores supernumerarios de las es-
cuelas normales superiores, se les confirmará en
sus cargos con la denominación de auxiliares y el
sueldo anual de 1.000 pesetas, que figura en los
presupuestos generales del Estado.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona

Doña Salgado Sabatés Coll, doña Encarnación
Burdo Fons, doña María Noguera Atilma, doña
Rosa Borbonés Llopis, doña Dolores Rovira Quin-
tana, doña Francisca P. Lacer Ferrer y D. Juan
Font Guardia, han sido nombrados maestros inte-
rinos de Berga, Horta, Surla, Pontons, San Martí
Sescorts (Corcó) Pachs y Polluyá todas en la pro-
vincia de Barcelona.

—Han tomado posesión en propiedad de las es-
cuelas de Tortosa (auxiliar de la superior) y la
Riba (Tarragona), los Sres. D. Francisco Telgell
Peyré y D. Ignacio Bases Borrás, respectiva-
mente y como interino de la de Pratdip, en la
misma provincia, D. Manuel Brunet Escoté.

Por el rector de la universidad han sido nombra-
dos maestros interinos de Pratdip, Ollés (Barbará)
y Pontils (Santa Perpetua), ambas en la provincia
de Tarragona, los Sres. D.^a Isabel Miral Porta,
D.^a Josefa Mercedes Vidal y D.^a Carmen Olivé
Claravallá respectivamente.

—Han tomado posesión los maestros interinos
D.^a Encarnación Burdo, de la escuela de Horta
(Barcelona), y D. José Albagés de una auxiliaria
de la escuela graduada de dicha ciudad.

Distrito de Madrid

Han sido nombrados maestros en propiedad de
La Toba D. Ambrosio Ricote y de La Yunta don
Federico Clemente, ambas escuelas en la provin-
cia de Guadalajara.

Distrito de Oviedo

Han sido nombrados: Sustituto en propiedad de
la escuela mixta de Quintana de Romanos, en
León, D. Pedro Ordás Fernández, y maestro inte-
rino de la escuela elemental de niño de Somado,
en Pravia (Oviedo), D. José María Pire García.

El rectorado, en vista de las razones alegadas
por el ayuntamiento de Morén (Oviedo), ha acor-
dado relevarle de la obligación de crear una es-
cuela incompleta de niñas en el pueblo de La Fox,
á condición de que lo haga sin excusa alguna para
el año económico de 1902 á 1903.

Distrito de Zaragoza

Renuncia.—Ha renunciado la escuela de Briñas
(Logroño), para la que fué nombrado en el último
concurso, el maestro D. Justo Zapatero.

ESCALAFÓN PROVISIONAL

del profesorado numerario de las escuelas normales de maestros
en 1.º de Enero de 1902

NOTA. Para mayor claridad advertimos que los tres primeros números indican la fecha del
nacimiento; los tres segundos, la fecha del ingreso en el profesorado en propiedad, y los tres
últimos los años de servicio. Op. significa oposición; C. E. concurso entre profesores de Ultra-
mar; I. interinos continuados por el real decreto de 23 de septiembre de 1898; C. L. concursos
entre interinos que no llevaban quince años, y C. M. concurso entre maestros de escuela pú-
blica.

1 Sebastián Font, Baleares (1)...	Op.	17	12	1834	—11	1	1869	—42	11	29
2 Ramón de Bajo, Navarra		31	8	1836	—1	1	1890	—42		
3 Juan Sánchez Morate, Toledo (2)		24	5	1831	—6	1	1861	—41	11	25
4 Simón F. ns y Gil, Sevilla (3)		1	4	1834	—10	1	1860	—41	11	21
5 Carlos Díaz de Rábago, Valencia		1	7	1838	—10	1	1860	—41	11	21
6 Matías Salicrú, Barcelona		21	2	1833	—13	1	1860	—41	11	18
7 Juan Antonio Gillego, Sevilla		10	3	1836	—14	1	1861	—41	11	17
8 José María Santos, Añlla		21	11	1838	—23	1	1861	—40	11	8
9 Juan Pérez Ovejuna, Huesca		27	12	1831	—29	1	1861	—40	11	2
10 Francisco Pérez Guillén, Murcia		4	3	1839	—14	2	1861	—40	10	17
11 Antonio Galindo, Zaragoza		4	3	1834	—25	11	1861	—40	1	5

12 José Segundo, Zaragoza		21	3	1839	—18	3	1863	—39	9	13
13 Gregorio Herráiz, Córdoba		9	5	1812	—16	1	1861	—37	11	15
14 Juan Morales Ruiz, Málaga (4)		18	5	1836	—21	2	1861	—37	10	19
15 Francisco Santamaría Valladolid		11	12	1834	—24	4	1865	—36	8	7
16 Atanacio Saiz, Navarra		2	5	1812	—27	1	1865	—36	8	4
17 Francisco Cosco, Granada		7	12	1831	—15	6	1865	—36	6	16
18 Lorenzo Pansa, Murcia (5)		7	7	1813	—16	7	1865	—36	4	23
19 Gonzalo Sanz, Salamanca		10	1	1819	—5	9	1866	—35	3	16
20 Antonio Surde, Tarragona (6)		21	6	1837	—15	1	1861	—27	1	4
21 Agustín Sordá, Madrid (7)		19	9	1836	—28	4	1865	—23		610
22 Vicente Fra z, Santiago (8)	C. L.	23	5	1868	—10	12	1890	—11		21

(4) Se encuentra en comisión en la normal de Málaga.—Estuvo fuera de
las normales desde 17 de agosto de 1867 al 5 de agosto de 1870.

(5) Se le deducen veintidós días, desde el 25 de marzo de 1869 al 16 de
abril del mismo año.

(6) Estuvo fuera del servicio de las normales desde 8 de octubre de 1858
al 21 de octubre de 1861.

(7) Estuvo fuera del servicio de las normales desde 23 de marzo de 1869
al 16 de mayo de 1882.

(8) Se considera la posesión ó ingreso en el profesorado desde la fecha
de embarque según la disposición 4.ª del decreto de 21 de abril de 1869 y
artículo 12 de la ley de 23 de mayo de 1870, entendiéndose la excedencia como
en activo, de conformidad con el real decreto de 24 de marzo de 1876, dicta-
do para el escalafón de catedráticos de segunda enseñanza (art. 5.º).—Pre-
ferencia.—El haber obtenido el primer nombramiento de profesor interino
de escuela normal en 12 de octubre de 1881, del cual tomó posesión el 2 de
noviembre del mismo año (4.ª condición, art. 3.º del real decreto de 24 de
marzo de 1876.)

(1) Por real orden de 16 de diciembre de 1890 no se descuenta el tiempo
que estuvieron suprimidas las escuelas normales.

(2) Por real orden de 9 de abril de 1901 se le considera como servicios el
tiempo que pasó desde 16 de noviembre de 1866 á 13 de marzo de 1866.

(3) Preferencia.—Mayor antigüedad en la mayor categoría.

23 Luis Pérez Allá, Salamanca (9).	21	6	1856-10	12	1890-11	21
24 Agapito Gómez, Barcelona (10)	24	3	1850-20	12	18.0-11	11
25 Juan Palgar, Córdoba (10)...	21	1	1852-20	12	1890-11	11
26 Justo Uñón-Niava, Granada (12)	28	6	1842-20	12	1890-11	11
27 Antonio Gil Aragón, Huesca.	26	8	1864-20	8	1891-10	9 11
28 Juan Macho, Alicante (18)...	27	12	1818-10	4	1891-10	8 21
29 Casimiro Heras, Alicante...	27	12	1848-10	4	1891-10	8 21
30 Eugenio Cemborain, Madrid...	15	11	1848-8	12	1898-8	28
31 Mariano Bera, Huesca...	8	12	1847-6	12	1898-8	26
32 Leopoldo Eñan, Logroño...	15	11	1869-12	12	1898-8	19
33 Manuel Tello, Lugo...	17	6	1853-16	12	1898-8	18
34 Simón Fernández, Burgos...	26	12	1858-23	12	1898-8	9
35 Manuel Muñoz, Oviedo (14)...	23	7	1842-21	12	1898-8	7
36 Heriberto Larraz, Oviedo (15)...	16	8	1846-24	12	1898-8	7
37 Lucas de la Iglesia, Zamora...	18	10	1812-27	12	1898-8	4
38 Eusebio del Olmo, Almería (16)	27	9	1844-8	12	1898-8	1
39 Antonio Bordona, Gerona (17)...	10	2	1818-31	12	1898-8	1
40 Domingo Lozano, Almería (8)...	8	5	1856-31	12	1898-8	1
41 Juan Moreno, Barcelona (19)...	1.º	1	1831-1.º	1	1899-8	3
42 Julián Chave, Oviedo (20)...	14	2	1850-1	1	1899-8	3
43 Florencio González, León (21)...	23	2	1834-1	1	1899-8	3
44 Julián Jimeno, Guadalaj. (22)...	28	1	1814-1	1	1899-8	3
45 Pío Frías Espinosa, Burgos (23)	5	5	1853-1	1	1899-8	3
46 Oyo Martínez, Cuenca (24)...	23	4	1835-1	1	1899-8	3
47 Remigio Pablo, Valladolid (2)...	1	10	1852-16	1	1899-2	11 15
48 Felipe Molina, Valladolid (26)...	1	5	183-16	1	1899-2	11 15
49 Juan Hidalgo, Las Palmas...	6	7	1852-21	1	1899-2	11 10
50 Illegio Gargallo, Albacete (27)...	10	1	1817-2	1	1899-2	10 20
51 Joaquín Bernabé, Santiago (28)...	7	3	1843-8	3	1899-2	9 23
52 Dionisio Ibarlucea, Navarra...	8	4	1831-20	3	1899-2	9 11
53 Ramón Jiménez, Murcia...	25	5	1846-21	3	1899-2	9 10
54 Genaro Bajo, Alava (29)...	17	7	1861-28	3	1899-2	9 8
55 Juan Campán, Cáceres (30)...	9	12	1853-23	3	1899-2	9 8
56 Juan Rodríguez, Cáceres (31)...	14	2	1846-28	3	1899-2	9 8
57 Eudoro Casas, Alava (32)...	10	12	1858-28	3	1899-2	9 8

- (9) Sobre posesión y excedencia, igual al anterior.—Obtuvo el nombramiento de profesor interino en escuelas normales en 23 de diciembre de 1881.
- (10) Sobre posesión y excedencia igual al anterior.—Preferencia.—El haber tomado posesión del primer cargo en escuelas normales en 21 de octubre de 1875.
- (11) Sobre posesión y excedencia, lo mismo que el anterior.—Preferencia.—El haber obtenido el primer cargo en escuelas normales en 19 de septiembre de 1876.
- (12) Sobre posesión y excedencia, igual al anterior.—No consta tuviese cargo retribuido en las escuelas normales antes de su nombramiento en propiedad.
- (13) Director.—Sobre posesión y excedencia, igual al anterior.—Preferencia.—El haber obtenido por oposición el cargo de regente de la normal de Cuenca. (2.ª conciliación del art. 3.º del real decreto de 24 de marzo 1876.)
- (14) Preferencia.—El haber tomado posesión del cargo de profesor interino de escuela normal en 5 de marzo de 1879. (Art. 3.º del real decreto de 24 de marzo de 1876.)
- (15) Tomó posesión del primer cargo de profesor interino en escuelas normales en 4 de noviembre de 1881. (Art. 3.º del real decreto de 24 de marzo de 1876.)
- (16) Preferencia.—El haber tomado posesión del primer cargo de profesor interino en escuelas normales el 1.º de marzo de 1877.
- (17) Preferencia.—El haber tomado posesión del primer cargo de profesor interino de escuelas normales el 1.º de septiembre de 1882.
- (18) Tomó posesión del primer cargo de profesor interino en escuelas normales el 13 de agosto de 1883.
- (19) Sirve la plaza en concepto de sustituto según real orden de 12 de junio de 1901.—Reside en Granada.—Preferencia.—La mayor antigüedad en la categoría de escuela superior, de la que tomó posesión en 1.º de julio de 1899.
- (20) Preferencia.—La mayor antigüedad en la categoría de escuela superior, de la que tomó posesión en 18 de julio de 1899.
- (21) Preferencia.—La categoría de escuela superior, de la que tomó posesión en 21 de julio de 1899.
- (22) Preferencia.—El haber tomado posesión del primer cargo en escuelas normales en 13 de febrero de 1878.
- (23) Preferencia.—El haber tomado posesión del primer cargo en escuelas normales en 16 de febrero de 1878.
- (24) Tomó posesión del primer cargo en escuelas normales en 14 de noviembre de 1885.
- (25) Preferencia.—El haber tomado posesión del primer cargo en escuelas normales en 21 de octubre de 1881.
- (26) Tomó posesión del primer cargo en escuelas normales en 7 de abril de 1884.
- (27) Estuvo excedente el mes de julio de 1899, que se le descuenta.
- (28) Sirvió en Ultramar; pero en ingreso de nuevo en las escuelas normales lo ha sido en virtud de la 7.ª disposición del real decreto de 23 de septiembre de 1898.
- (29) Preferencia.—El haber tomado posesión del primer cargo en las escuelas normales en 18 de septiembre de 1880.
- (30) Preferencia.—El haber tomado posesión del primer cargo en escuelas normales en 1.º de diciembre de 1881.
- (31) Preferencia.—El haber tomado posesión del primer cargo en escuelas normales en 1.º de febrero de 1886.
- (32) Tomó posesión del primer cargo en escuelas normales en 16 de agosto de 1888.

58 Alejandro Tudela, Tarragona (33)	6	3	1851-24	8	1890-2	9 7
59 Modesto Marín, Zamora	24	2	1871-24	8	1890-2	9 7
60 Marc Rodríguez, Guada'ajara	22	9	1844-10	4	1890-2	9 5
61 Joaquín Romero, Pontevedra (34)	17	11	1831-12	4	1890-2	8 19
62 José María Briz, Valencia	U. I.	26	11 1853-8	10	1890-2	2 26
63 José Fernández, Córdoba	21	5	1869-7	10	1890-2	2 24
64 Antonio Calvo, Jaén (35)	21	10	1859-9	10	1890-2	2 22
65 Manuel Villa, Sevilla (36)	17	4	185-9	10	1890-2	2 22
66 D. Julián Manuel, Sevilla...	C. I.	9	1 1868-11	10	1890-2	2 20
67 Valentín Fuentes, Segovia...	3	11	1857-12	10	1890-2	2 19
68 José García y García, Huelva.	17	10	1866-14	10	1890-2	2 17
69 José María Aráiz, Horia...	3	11	1867-15	10	1890-2	2 16
70 Cándido del Río, Orense...	I.	3	10 1856-18	10	1890-2	2 18
71 Luis López, Santiago...	U. I.	9	7 1863-26	10	1890-2	2 5
72 Antonio Casas, Alicante (37)...	3	3	1854-1	11	1890-2	2 3
73 Cándido Corvacho, Huelva...	12	1	1856-1	11	1866-2	2 3
74 León Ricart, Granada (38)...	11	4	1887-6	11	1890-2	1 25
75 José Durán, Orense...	I.	2	4 1864-6	11	1890-2	1 25
76 Manuel Santodomingo, Sanldr.	6	1	1863-4	11	1890-2	1 17
77 Antonio Sánchez, Córdoba. C. M	3	4	1847-7	12	1890-2	2 24
78 P. dro Arnó Pausa, Badajoz.	24	12	1848-11	12	1890-2	2 20
79 Daniel Álvarez, Oviedo (39)...	18	4	1857-14	12	1890-2	2 17
80 Emilio Guarcón, Ciudad Real. I	23	3	1843-14	12	1890-2	2 17
81 Faustino González, Salam. C. M	15	2	1847-15	12	1890-2	2 16
82 Tomás Enciso, León...	18	9	184-22	12	1890-2	2 9
83 Jaime Lacor y Ruiz, Alicante.	30	7	1857-1.º	12	1900-2	2 5
84 Gregorio Pérez, Santander...	28	8	1862-2	12	1900-1	11 29
85 Ignacio Fernández, Avila...	30	4	1847-24	12	1900-1	11 7
86 Cecilio Martínez, Toledo...	I.	1.º	2 1863-27	12	1900-1	9 4
87 José Moya Córdoba, Jaén. C. M.	11	6	1851-1.º	6	1900-1	8 5
88 Manuel Pérez, Las Palmas (40)...	27	11	1831-25	6	1900-1	6 6
89 José Hueso, Granada (41) Op.	11	11	1872-4	7	1900-1	6 27
90 Genaro Canabuyud, Alicante.	19	9	1872-4	7	1900-1	6 27
91 Esteban Blanco, Badajoz	5	1	1866-4	7	1900-1	5 27
92 Camo Blanco Cabeza, Santiago.	15	5	1868-4	7	1900-1	5 27
93 Manuel Fernández, Navarra.	1	1	1831-4	7	1900-1	5 27
94 Miguel M ngarro Echevarría, León.	29	9	1869-4	7	1900-1	6 27
95 Eugenio Casado Mesa, Badajoz.	6	9	1864-4	7	1900-1	6 27
96 Joaquín Cerrallo y Fonte, Jén.	15	12	1866-4	7	1900-1	6 27
97 Feliciano Catañán, Logroño.	18	10	1868-4	7	1900-1	6 27
98 Ricardo Mancho, Lórida.	6	1	1873-4	7	1900-1	6 27
99 Emilio Amor, Baleares (42)...	30	11	1876-4	7	1900-1	6 27
100 German Moner, La Laguna...	28	5	1869-4	7	1900-1	6 29
101 Antonio Canlejo, Cadiz...	I	15	2 1846-12	11	1900-1	1 19
102 Antonio Cevea, Cuenca (43)...	9	12	1846-1	12	1900-1	1 3
103 Cecilio Rodríguez, Val a l. (44) Op.	26	11	1872-21	7	1900-1	5 10
104 Pedro Díaz Muñoz, Salamanca.	14	12	1866-21	7	1900-1	5 10
105 Manuel Casas, Huesca.	62	4	1862-21	7	1900-1	5 10
106 Tiburcio Alonso Patín, Murcia.	14	4	1868-21	7	1900-1	5 10
107 Melchor García, Tarragona.	18	12	1859-21	7	1900-1	5 10
108 Francisco Yáñez Torino, Jaén.	23	6	1869-21	7	1900-1	6 10
109 José García y García, Badajoz.	5	2	1868-21	7	1900-1	5 10
110 Federico López, León.	20	7	1844-21	7	1900-1	5 10
111 Rosendo Rull y Trilla, Lugo.	11	5	1863-21	7	1900-1	5 10
112 Aureliano Abenza, Sorla	16	6	1872-21	7	1900-1	5 10
113 Lorenzo Niño, Gerona (46)...	10	8	1864-21	7	1900-1	5 10

- (33) Preferencia.—Mayor categoría de la escuela que sirve, que es superior.
- (34) Pasó de la regencia de Badajoz (art. 261 de la ley de 9 de septiembre de 1857).
- (35) Director.—Preferencia.—El haber tomado posesión del primer cargo de escuelas normales el 22 de julio de 1884.
- (36) Tomó posesión del primer cargo en escuelas normales el 26 de septiembre de 1892.
- (37) Preferencia.—Mayor categoría de la escuela normal en que sirve, que es superior.
- (38) Preferencia.—Mayor categoría de la escuela normal en que sirve, que es superior.
- (39) Preferencia.—Mayor categoría de la escuela normal en que sirve, que es superior.
- (40) Se le cuentan como servicios en propiedad desde el 1.º de octubre de 1900, por disposición del real orden de 22 de agosto del mismo año reconocido derecho a plazas de escuela superior.
- (41) Se considera poseído a los profesores de la sección de letras con fecha 4 de julio de 1900, y se les regula la antigüedad por disposición de lo dispuesto en la real orden de 5 de julio de 1900.
- (42) En comisión en el Instituto de la Coruña.
- (43) En comisión en Castellón.—Obtuvo por oposición la plaza de profesor de la sección de Letras de Orense, tomando posesión el 21 de julio de 1901.
- (44) En virtud de real orden de 29 de julio de 1901 se le considera poseído a los profesores de la sección de letras desde 21 de julio último, regulándose la antigüedad por el orden de posesión con que fueron colocados por el tribunal de oposiciones.
- (45) En comisión en Palencia Madrid 14 de diciembre de 1901.—El subsecretario, F. Requero.

(Usa de 21 diciembre 1901).

